



Flamegroup SpA
Club Hípico 4676 Oficina 623B,
Pedro Aguirre Cerda
Email: info@flamegroup.cl
Teléfono: (562) 2942 2092

Tabla de Contenidos

1. Descripción del servicio	3
2. Equipos afectados al DS10/2012.....	3
3. Vigencia del DS10/2012?	3
4. Consecuencias, sanciones y multas por no cumplimiento del Decreto Supremo 3	
5. Proceso de Inscripción o renovación de ITI de caldera	4

1. Descripción del servicio

El servicio de LEVANTAMIENTO DE BRECHAS DS10/2012, consiste en realizar una inspección a las Instalaciones y Equipos Térmicos que conforman el Sistema Principal de la Planta Térmica, la cual puede ser a Vapor de Agua, Agua Caliente o Fluido Térmico, con la finalidad de atender y aclarar las principales dudas de usuarios, mantenedores y gerentes de área sobre este Decreto Supremo.

2. Equipos afectos al DS10/2012

Los equipos fijos y móviles afectos al DS10/2012 acorde lo dispuesto en el Artículo 1 y 2 son los siguientes:

- Calderas de Vapor de Agua, de Baja Presión (entre 0.5 y 3.5 kgf/cm²), de Mediana Presión (entre 3.5 y 15 kgf/cm²), de Alta Presión (entre 15 y 42 kgf/cm²) y de Gran Presión (sobre 42 kgf/cm²), presión de diseño.
- Calderas de Agua Caliente o Calefacción para usos Industriales, Calefacción y Sanitario.
- Calderas de Fluido Térmico, fluido distinto al agua.
- Autoclaves, con vapor de agua a presión igual o mayor a 0.5 kgf/cm².
- Piping de Distribución de Vapor, desde el punto de generación hasta el punto de consumo.
- Equipos que Utilizan Vapor, a una presión igual o mayor a 0.5 kgf/cm², ej: Intercambiadores de Calor, Acumuladores de Vapor, Marmitas, Cocedores, Desgasificadores, etc...

3. Vigencia del DS10/2012?

El DS10/2012 es la actualización del Decreto Supremo N°48 de 1984. El DS10/2012 fue publicado en el diario oficial el 19-10-2013, y entro en vigencia el 17-04-2014, fecha desde la cual, todas las instalaciones deben cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°10/2012.

4. Consecuencias, sanciones y multas por no cumplimiento del Decreto Supremo

Las principales consecuencias son los accidentes fatales registrados hasta la fecha, junto con daños estructurales a la propiedad y daño a la Imagen Corporativa. Las sanciones y multas acorde lo dispuesto por el Código Sanitario van desde 0.1 UTM

a 1000 UTM por cada evento (se duplica en caso de reincidencia), hasta la clausura de todas las instalaciones afectas al Decreto Supremo N°10 mencionadas anteriormente.

5. Proceso de Inscripción o renovación de ITI de caldera

De acuerdo con lo establecido en el DS10/2012 para el proceso de certificación o Inscripción de una caldera es necesario realizar las pruebas especiales como inspección del lado de agua, lado de gases, prueba hidrostática, prueba de dispositivos de seguridad y control etc...

Por lo que Flamegroup recomienda que previo a la ejecución de realice un mantenimiento anual a fin de asegurar que la caldera se encuentre en condiciones para ser certificada por Profesionales Facultados del Seremi de Salud, autorizados bajo DS10/2012 en su Carta de Resolución del Ministerio de Salud, la cual debe ser mostrada al usuario al momento de iniciar los trabajos encargados. Profesionales bajo DS48/1984 pueden ejecutar este trabajo hasta el 17-04-2017.

Se recomienda realizar el siguiente esquema de actividades, orientadas a estandarizar y normalizar todas las Plantas Térmicas de Industrial, Edificios e instalaciones que cuenten con este tipo de equipos.

ETAPA	DESCRIPCION	EJECUTOR
1	Levantamiento de Brechas DS10/2012	Profesional Facultado Seremi de Salud DS10/2012
2	Plan de Trabajo a corto plazo de Normalización	Propietario de los equipos térmicos, acorde incumplimientos y riesgos
3	Normalización de Brechas DS10/2012	Empresa Externa Especialista en Calderas y Equipos Complementarios, fabricación y reparación
4	Inscripción y Certificación de Equipos y Planta Térmica	Empresa Externa Especialista en Calderas, con equipos de medición declarados en Seremi de Salud y aplicación de ensayos no destructivos acorde norma